

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Pág. 240 MARTES 18 DE ABRIL DE 2017 B.O.C.M. Núm. 91

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138 BARCELONA NÚMERO 33

EDICTO

En los autos número 1.116 de 2015, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Natividad Saperas Iniesta, contra "PFA Rebiss, Sociedad Limitada", "Rebiss Asesores Legales y Tributarios, Sociedad Limitada", "Modus Prevención, Sociedad Limitada", "Asistencia Integral en Prevención, Sociedad Anónima", "Netvision Technologies, Sociedad Limitada", "Atesa Vinculo Asesores Grupo PFA, Sociedad Limitada", "Grupo No Ecor Asesoría, Sociedad Limitada", "PFA Prevención de Riesgos Laborales, Sociedad Anónima", "Grupo de Asesorías PFA, Sociedad Limitada", "PFA Spril, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) en materia social, se ha dictado sentencia en fecha 16 de diciembre de 2016.

Dicha sentencia es firme puesto que no cabe interponer recurso de suplicación, según lo que dispone el artículo 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y a fin de que sirva de notificación a "PFA Rebiss, Sociedad Limitada", "Rebiss Asesores Legales y Tributarios, Sociedad Limitada", "Modus Prevención, Sociedad Limitada", "Asistencia Integral en Prevención, Sociedad Anónima", "Netvision Technologies, Sociedad Limitada", "Atesa Vinculo Asesores Grupo PFA, Sociedad Limitada", "Grupo No Ecor Asesoría, Sociedad Limitada", "PFA Prevención de Riesgos Laborales, Sociedad Anónima", "Grupo de Asesorías PFA, Sociedad Limitada", y "PFA Spril, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto, sentencia o decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, a 23 de febrero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Roser Navas Bravo.

(03/12.579/17)

